

MANDAMIENTO DE PAGO No 031

Del 29 de noviembre de 2024

PROCESO: 031

DEUDOR: JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE MEDELLIN

MELISA AYALA LEON actuando como Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución 141 de febrero 16 de 2007, expedida por el Consejo Superior Universitario y por la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, el Recibo de Matrícula No. 2023158996 en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del Artículo 422 del Código General del Proceso a favor de la Universidad Nacional de Colombia y en contra de **JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.202, por concepto del cobro de “*Recibo de pago por concepto de matrícula de posgrado 2023-25*” por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$2.842.024)”.

Que una vez analizados los documentos antes relacionados se tiene que prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que es procedente librar mandamiento de pago.

Que la Resolución de Rectoría No. 141 del 16 de febrero de 2007 reglamentó el procedimiento de Jurisdicción Coactiva en la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de cobrar directamente las deudas a su favor con base en la prevalencia del interés general, por cuanto dichos recursos son necesarios para el cumplimiento eficaz de sus fines.

Dado que a la fecha no ha sido posible obtener el pago de las obligaciones adeudadas, con el fin de garantizar su recaudo, se ordenará la apertura de investigación de bienes del deudor para que una vez identificados sean

embargados, secuestrados y posteriormente rematados, en los términos de los artículos 837, 838, 839-2 y 840 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, la suscrita funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago, a favor de la Universidad Nacional de Colombia y a cargo de **JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.202, por concepto del cobro de “Recibo de pago por concepto de matrícula de posgrado 2023-2S” por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$2.842.024”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor **JORGE ARMANDO LATORRE ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.589.202, que dispone de QUINCE (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, según lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, para proponer las excepciones que estimen pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario

ARTICULO CUARTO: Ordenar la Investigación de bienes del deudor con el objetivo de identificar bienes que sean susceptibles de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase



MELISA AYALA LEÓN
Jefe Oficina Jurídica